
NORMA CUBANA

NC

878: 2012

**AGRICULTURA — CUARENTENA VEGETAL — ESTACIÓN
CUARENTENARIA**

Agriculture — Vegetable quarantine — Quarantine station

ICS: 65.020.20

1. Edición Mayo 2012
REPRODUCCIÓN PROHIBIDA

Oficina Nacional de Normalización (NC) Calle E No. 261 El Vedado, La Habana. Cuba.
Teléfono: 830-0835 Fax: (537) 836-8048; Correo electrónico: nc@ncnorma.cu; Sitio
Web: www.nc.cubaindustria.cu



Cuban National Bureau of Standards

NC 878: 2012

Prefacio

La Oficina Nacional de Normalización (NC) es el Organismo Nacional de Normalización de la República de Cuba y representa al país ante las organizaciones internacionales y regionales de normalización.

La elaboración de las Normas Cubanas y otros documentos normativos relacionados se realiza generalmente a través de los Comités Técnicos de Normalización. Su aprobación es competencia de la Oficina Nacional de Normalización y se basa en las evidencias del consenso.

Esta Norma Cubana:

- Ha sido elaborada por el Comité Técnico de Normalización NC/CTN 97 de Sanidad Vegetal integrado por representantes de las siguientes entidades:
 - Instituto de Investigaciones de Sanidad Vegetal
 - Centro Nacional de Sanidad Vegetal
 - Instituto de Investigaciones Fundamentales en Agricultura Tropical
 - Centro de Ingeniería e Investigaciones Químicas
 - Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria
 - Laboratorio Provincial de Sanidad Vegetal en La Habana
 - Instituto de Investigaciones en Fruticultura Tropical
 - Instituto Nacional de Higiene y Epidemiología
 - Laboratorios Biológicos Farmacéuticos SA
- Toma como base la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias: Estructura y operación de estaciones de cuarentena post-entrada para plantas, 2010. NIMF 34, FAO, ROMA. Siguiendo en lo posible su estructura y redacción.
- Sustituye a la NC 70-30:1988 *Agricultura. Cuarentena vegetal. Estaciones de cuarentena de post-entrada.*
- Consta del Anexo A (normativo) y los Anexos B, C, D, E y F (informativos).

© NC, 2012

Todos los derechos reservados. A menos que se especifique, ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o utilizada en alguna forma o por medios electrónicos o mecánicos, incluyendo las fotocopias, fotografías y microfilmes, sin el permiso escrito previo de:

Oficina Nacional de Normalización (NC)

Calle E No. 261, El Vedado, La Habana, Habana 4, Cuba.

Impreso en Cuba.

AGRICULTURA — CUARENTENA VEGETAL — ESTACIÓN CUARENTENARIA**1 Objeto**

Esta norma establece los requisitos generales para la ubicación, construcción y funcionamiento de las Estaciones Cuarentenarias para mantener en confinamiento los productos básicos importados con fines de reproducción, con el fin de verificar si están o no infestados por plagas cuarentenarias.

2 Referencias normativas

El documento que se menciona seguidamente es indispensable para la aplicación de esta Norma Cubana. Para la referencia fechada, sólo se toma en consideración la edición citada.

NC 796: 2010 Agricultura – Sanidad vegetal – Términos y definiciones.

3 Términos y definiciones

A los fines de este documento se aplican los términos y definiciones establecidos en la NC 796:2010.

4 Requisitos**4.1 Requisitos generales**

En los requisitos de las estaciones cuarentenarias se considerará la biología de las plantas, la biología de las plagas cuarentenarias, y la biología de los vectores que estén asociados con ellas particularmente su modo de distribución y dispersión

4.2 Requisitos específicos

4.2.1 Las estaciones cuarentenarias podrán consistir en uno o más sitios siguientes: un área controlada de campo, un aislador con paredes y techo de malla o vidrio, un laboratorio. Estas se determinarán por el tipo de plantas importadas y las plagas asociadas con éstas.

4.2.2 El Centro Nacional de Sanidad Vegetal y el Centro Nacional de Seguridad Biológica determinarán los requisitos para las estaciones cuarentenarias tales como ubicación, los requisitos físicos y operativos, las instalaciones de procesamiento de desechos y la disponibilidad de sistemas adecuados para la detección, el diagnóstico y el tratamiento de plagas cuarentenarias

4.3 Ubicación

4.3.1 Para determinar la ubicación de una estación cuarentenaria se tendrán en cuenta la composición de la flora presente en el lugar, los riesgos de escape accidental de las plagas, la posibilidad de detección temprana, y contar con medidas de manejo eficaz.

4.4 Requisitos físicos

4.4.1 El diseño físico de una estación cuarentenaria debe tomar en cuenta los requisitos de el envío, el flujo de trabajo en la estación y los requisitos de emergencia específicos crecimiento de las plantas, la biología de cualquier plaga cuarentenaria potencialmente asociada con como el corte de electricidad, de suministro de agua etc. Las instalaciones de la oficina y de la infraestructura de servicio de apoyo estarán disponibles cuando se necesiten y tendrán la separación adecuada de las instalaciones tecnológicas en la estación.

4.4.2 Los requisitos físicos a considerar incluyen:

4.4.2.1 Delimitación de la estación mediante el cercado perimetral.

4.4.2.2 Aislamiento de los sitios en el campo.

4.4.2.3 Diferenciación de zonas de acceso interno con niveles distintos de confinamiento.

4.4.2.4 Materiales estructurales (para las paredes, los pisos, el techo, las puertas, mallas y ventanas)

4.4.2.5 Tamaño de la estación (para asegurar la operación eficaz de la estación y los procedimientos asociados).

4.4.2.6 Compartimientos para la separación interna de los envíos.

4.4.2.7 Acceso a la estación y dentro de ella (para evitar el movimiento en áreas en donde se están cultivando las plantas en cuarentena).

4.4.2.8 Diseño de las aberturas (para puertas, ventanas, conductos de salida del aire, drenaje y otros conductos).

4.4.2.9 Sistemas de tratamiento (para aire, agua, desechos sólidos y líquidos)

4.4.2.10 Equipos (por ejemplo, gabinetes de seguridad biológica especializados, autoclaves).

4.4.2.11 Acceso a los suministros de agua y electricidad, incluyendo los generadores auxiliares.

4.4.2.12 Puntos de desinfección de pies y manos en la entrada

4.4.2.13 Cuarto de descontaminación para los trabajadores y la ropa.

4.4.2.14 Uso de letreros.

4.4.2.15 Medidas de seguridad.

4.4.2.16 Acceso a instalaciones de eliminación de desechos.

4.5 Requisitos operativos

4.5.1 Cada estación cuarentenaria tendrá un procedimiento operacional aprobado por el Centro Nacional de Sanidad Vegetal, en el cual se establecerá la política y el procedimiento relacionado con la revisión del sistema de manejo, la auditoria regular, la capacitación del personal, la operación general de la estación, el mantenimiento de registros, inspección de plantas, la planificación de contingencia, la salud, seguridad y la documentación.

4.6 Requisitos de personal

4.6.1 El personal que laborará en las estaciones de cuarentena, se ajustará a las características de cada estación que incluirán:

4.6.1.1 El jefe de la Estación

4.6.1.2 Personal calificado e idóneo que tenga plena responsabilidad del mantenimiento de la estación y conocimiento de todos los procedimientos de aplicación en la misma

4.6.1.3 Personal científico de apoyo, calificado y apropiado, debidamente acreditado y con acceso rápido a ésta

4.7 Procedimientos técnicos y operativos

4.7.1 El tiempo mínimo a que estarán sometidos a control cuarentenario se establece en el Anexo A.

4.7.2 Los requisitos técnicos y operativos se documentarán en el manual de procedimientos e incluirán:

4.7.2.1 Procedimientos de Importación de los artículos reglamentados destinados a las estaciones de cuarentena, donde se incluye el permiso de importación, certificado fitosanitario, acta de prohibición (Anexo B), acta de implantación de la cuarentena (Anexo C) y acta de levantamiento de cuarentena exterior (Anexo D).

4.7.2.2 Normativas en el número de plantas que se mantienen en cualquier momento en la estación de cuarentena para que no exceda la capacidad de esta de tal forma que pudiera impedir la inspección o comprometer la cuarentena

4.7.2.3 Instrucciones para la desinfección de la estación antes de la transferencia de plantas o en el caso de la presencia de una plaga

4.7.2.4 Reglas para asegurar la separación espacial adecuada de los diferentes envíos o lotes dentro de la estación que permita la rastreabilidad completa de los envíos en toda la estación.

4.7.2.5 El uso de equipo específico para el confinamiento (gabinetes de seguridad biológica, jaulas) manuales de uso de equipos específicos de ser necesario

4.7.2.6 Los procedimientos de manipulación y saneamiento que eviten la dispersión de plagas en las manos, herramientas cortantes, calzado y ropa, así como procedimientos para desinfectar las superficies en la estación.

4.7.2.7 Instrumentación para el uso de trampas en la estación y sus inmediaciones

4.7.2.8 Las inspecciones y/o pruebas adecuadas para detectar plagas cuarentenarias

4.7.2.9 La descripción de la forma en que las plantas se han de manipular, muestrear y transportar a los laboratorios de diagnóstico para realizar pruebas para plagas cuarentenarias

4.7.2.10 Reglas para el contacto del personal con plantas que puedan estar en riesgo fuera de la estación

4.7.2.11 Los criterios para determinar lo que constituye una transgresión de la cuarentena y un sistema de notificación para asegurar que cualquier transgresión y medidas adoptadas se notifiquen sin retraso al Centro Nacional de Sanidad Vegetal

4.7.2.12 Disposiciones para la evaluación el control, el mantenimiento y la calibración de los equipos.

4.7.2.13 Planes de contingencia eficaces en caso de fallas en la cuarentena.

4.7.2.14 Plan para realizar auditorías internas y externas con el fin de verificar que la estación cumple con los requisitos

4.7.2.15 Procedimiento para abordar los casos de incumplimiento, incluido el tratamiento o la destrucción de material vegetal infestado con plagas cuarentenarias, y la preservación de especímenes, de ser necesario.

4.7.2.16 Procedimientos para la eliminación e inactivación de envíos infestados.

4.7.2.17 Procedimientos para la descontaminación y eliminación de desechos, incluyendo los embalajes y medios de cultivo

4.7.2.18 Manuales de uso de equipo protectores personales exclusivos o desechables

4.7.2.19 Procedimientos que describan la forma en que los documentos se revisan, enmiendan y controlan

4.7.2.20 Sistema de registro para controlar la entrada del personal autorizado

4.7.2.21 Procedimiento para asegurar que todo el personal esté calificado en forma adecuada, incluyendo su capacitación y la evaluación de su competencia cuando corresponda.

4.8 Mantenimiento de registros

4.8.1 Se tendrán los siguientes registros:

4.8.1.1 Una lista del personal de la estación de cuarentena de pos entrada, otras personas autorizadas para entrar a la estación (o partes específicas de ésta).

4.8.1.2 Un plano de ubicación de la estación de cuarentena que muestre su ubicación en el sitio y todas las entradas y puntos de acceso.

4.8.1.3 Un registro de visitantes.

4.8.1.4 Un registro de todas las actividades que realiza el personal de la estación de cuarentena en función de inspecciones, detección de plagas, identificación de plagas, pruebas, tratamientos, eliminación y liberación de envíos de plantas en cuarentena.

4.8.1.5 Un registro de todos los envíos de plantas procesados por la estación de cuarentena y su lugar de origen.

4.8.1.6 Un registro del equipamiento.

4.8.1.7 Registros de capacitación y habilidades del personal.

5 Diagnóstico y eliminación de plagas cuarentenarias o vectores

5.1 Las estaciones cuarentenarias contarán con sistemas para monitorear la presencia de plagas en la estación y sus alrededores así como para detectar e identificar plagas cuarentenarias o posibles vectores de plagas cuarentenarias presente en los envíos recibidos.

5.2 Las estaciones cuarentenarias podrán auxiliarse de especialistas en diagnóstico de otras instituciones.

5.3 En cualquier caso, la decisión sobre el diagnóstico confirmatorio final recae en el Laboratorio Central de Cuarentena. Vegetal

6 Auditoría de las estaciones cuarentenarias

6.1 El Centro Nacional de Sanidad Vegetal auditará oficialmente las estaciones cuarentenarias al menos una vez por año para asegurar el cumplimiento de los requisitos físicos y operativos.

7 Conclusión del proceso de la cuarentena

7.1 El resultado de las inspecciones efectuadas y de los diagnósticos sobre muestras enviadas a laboratorio dará los elementos fundamentales para proceder o no a liberar los envíos. En caso de liberarse se hará constar en acta sobre levantamiento de una cuarentena (Anexo D).

7.2 El Centro Nacional de Sanidad Vegetal documentará la conclusión del proceso de cuarentena.

8 Área controlada (Área de campo)

8.1 Serán sometidas al área controlada aquellos envíos de plantas que hayan transitado por la fase de aislador y hayan sido liberados u otras especies que por las características biológicas de las plagas cuarentenarias que pueden hospedar no necesiten pasar por aislador.

8.2 En todos los casos el material liberado será la descendencia obtenida.

9 Elementos componentes del área controlada.

9.1 Cercado perimetral que impida la libre entrada y salida de personas, animales y vehículos.

9.2 Cortina rompe vientos por todo el perímetro exterior a la cerca en los casos que se justifique, con árboles que no sean afines en cuanto a la incidencia de plagas cuarentenarias

9.3 Zanja colectora por todo el perímetro interior a la cerca de manera que impida el escurrimiento de las aguas superficiales desde la parcela hacia las áreas aledañas.

9.4 Pozos de recarga suficientes para asimilar toda el agua que colecte la zanja.

9.5 Una sola puerta de acceso al área, con badén de desinfección para vehículos y maquinaria agrícola, así como cajuelas de desinfección de manos y calzado del personal que por necesidad tenga que visitar y trabajar en el área.

9.6 Local en la puerta de entrada donde además de almacén para útiles de trabajo en la parcela de la estación exista una pequeña oficina y taquillas.

9.7 Incinerador que puede usarse tanto para materiales del aislador como del área controlada.

9.8 El área controlada se estructurará conforme a una adecuada rotación de cultivos.

10 Artículos reglamentados que serán sometidos a control en las estaciones cuarentenarias

10.1 Todo tipo de planta o sus partes reproductivas, que se introduzcan al país para mantenerlas o propagarlas con fines fitogenéticos, didácticos, ornamentales alimenticios, medicinales, investigativos y otros, que puedan constituir riesgo de introducción de plagas exóticas. Se exceptúan las importaciones de semillas que por su cantidad y características puedan someterse a análisis y diagnóstico fitocuarentenario completo al arribar al país y liberarse sin riesgo de importancia económica.

11 Regulaciones Generales

11.1 Metodológicamente los jefes de las estaciones cuarentenarias responderán a la Dirección de Cuarentena Vegetal del Centro Nacional de Sanidad Vegetal

11.2 El jefe de la Estación Cuarentenaria garantizará la custodia de todos los materiales existentes en la instalación que están bajo su control.

11.3 Cada estación cuarentenaria tendrá un Reglamento que regule el funcionamiento de la instalación.

11.4 En el área ocupada por los aisladores, laboratorios y el área controlada de las Estaciones Cuarentenarias no se permitirá:

11.4.1 Tener casas de vivienda.

11.4.2 La estancia de personas ajenas al trabajo de la estación.

11.4.3 Siembras con destino a la alimentación animal o humana.

11.4.4 El cultivo de plantas ornamentales.

11.4.5 Otras plantas o elementos que sirvan como hospedantes o medio de diseminación

11.5 Se habilitará un libro de registro para el control de los materiales que se sometan al proceso de cuarentena en la estación (Anexo E).

11.6 El traslado de material de los aisladores al área controlada debe estar precedido del Acta de Levantamiento de la Cuarentena (Anexo D), emitida por un inspector de la Cuarentena Vegetal; al igual que cuando se libere definitivamente. El material que se libere definitivamente, si es semilla agámica se acompañará para su traslado de un Certificado Fitosanitario de Libre Tránsito (Anexo F) .

Anexo A
(normativo)

Tiempo mínimo de cuarentena

| No. | Material | Aislador | Necesita Área controlada | | Tiempo mínimo de cuarentena |
|-----|---|----------|--------------------------|----|--|
| | | | Sí | No | |
| 1 | Café | Sí | X | | Nueve meses la semilla gámica y seis meses la semilla agámica en aislador. Área controlada hasta la primera fructificación |
| 2 | Cacao | Sí | X | | Un año la semilla gámica en aislador y 18 meses la semilla agámica en área controlada. |
| 3 | Pastos y forrajes (gramíneas) | Sí | X | | Un ciclo vegetativo en aislador; un ciclo vegetativo en área controlada. |
| 4 | Viandas tropicales (sólo se autoriza vitroplantas) | Sí | X | | En aislador seis meses plátano y yuca; un ciclo vegetativo el resto de los cultivos. En área controlada un ciclo vegetativo. |
| 5 | Flores y otras plantas ornamentales | Sí | X | | Un ciclo en aislador y un ciclo en área controlada. En caso de gladiolos sólo área controlada |
| 6 | Cítricos (vitroplantas ó varetas de Centros acreditados internacionalmente) | Sí | X | | Un año en aislador; un año área controlada. |
| 7 | Frutales | Sí | X | | Un año en aislador; un año área controlada. |
| 8 | Caña de Azúcar | Sí | X | | Seis meses en aislador la planta y primer retoño, seis meses en área controlada planta y primer retoño ciclo completo. |
| 9 | Plantas exóticas y otras para jardines botánicos | Sí | X | | Un año como mínimo. |
| 10 | Granos (gramíneas) | Sí | X | | Un ciclo vegetativo en aislador, un ciclo vegetativo en área controlada. |
| 11 | Leguminosas | Sí | X | | Un ciclo vegetativo en aislador, un ciclo vegetativo en área controlada. |
| 12 | Forestales | Sí | X | | Nueve meses en aislador; 12 meses en área controlada. Trasplante de posturas cultivadas en el aislador |
| 13 | Plantas medicinales | Sí | X | | Un ciclo completo en el aislador y otro en área controlada |

Anexo B
(informativo)

Acta de prohibición

Modelo CE-9

| | | | |
|---|---|---|------------------------|
| (1) MINISTERIO DE LA AGRICULTURA CENTRO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL | | (2) SUBDIRECCIÓN DE CUARENTENA VEGETAL CUARENTENA EXTERIOR | |
| (3) Nombres y Apellidos del Funcionario: | | (4) ACTA DE PROHIBICIÓN Nro. _____ | |
| (5) Lugar de Aduana: | | (6) Punto de Ingreso: | |
| | | (7) Fecha: _____ | (8) Hora: _____ |
| (9) CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS ENVASES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS | (10) Nro. CONTENEDORES O COMPARTIMIENTOS | (11) PESO (Kg) | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| (12) Consignatario: | | (16) Guía Aérea o BL: | |
| (13) Nro. Vuelo o Nombre del Buque: | | (17) Partida/Subpartida: | |
| (14) Manifiesto: | | (18) Nro. Certificado Fitosanitario: | |
| (15) Origen del Artículo: | | (19) Nro. Permiso Fitosanitario: | |
| (20) Por la presente se declara que los Artículos Reglamentados descritos en (9) se encuentran en Detención según la Reglamentación Fitosanitaria vigente en la República de Cuba. | | | |
| Habiendo encontrado: _____ | | | |
| Se PROHIBE: _____ | | | |
| Hasta que se apliquen las medidas fitosanitarias: _____ | | | |
| (21) Recibido por: | | (22) Firma del Funcionario: | |
| Nombres y Apellidos: _____ | | Cuño | |
| Carnet de Identidad o Pasaporte: _____ | | | |
| Fecha: _____ | Hora: _____ | | |
| Firma: _____ | Cargo: _____ | | |

SE PROHIBE SU REPRODUCCIÓN

Anexo C
(informativo)

Ministerio de la Agricultura
Centro Nacional de Sanidad Vegetal
Dirección de Cuarentena

Cuarentena de Pos-Entrada
Acta sobre la Implantación de una Cuarentena

Acta No _____

Sobre el material que se someterá a cuarentena de pos-entrada en:

Provincia: _____ Municipio: _____

Fecha en que levanta el acta: Día _____ Mes: _____ Año: _____

Instituto, Dirección, Empresa, etc. que introduce el material: _____
Ministerio _____

LA comisión compuesta por:

Cro: _____ Por Cuarentena Vegetal

Cro: _____ Por el Centro encargado de realizar

el tratamiento de Cuarentena de Post-Entrada y otros:

Han verificado que el material introducido está en correspondencia con los datos que refleja el Acta de Liberación de Cuarentena Vegetal y que los mismos son los siguientes:

Especie: _____

Variedad, Clon, Línea,
etc. _____

Origen: _____

Procedencia: _____ Codificación: _____

Fecha en que se liberó el material _____

Tratamiento orientado en el Acta de Liberación _____

Tiempo que debe permanecer bajo cuarentena de pos-entrada _____

_____ otras medidas específicas orientadas al respecto _____

Como constancia firman la presente.

Por Cuarentena Vegetal
el Material

Por el centro donde se introduce

(Prohibida su reproducción)

Anexo D
(Informativo)

Ministerio de la Agricultura
Centro Nacional de Sanidad Vegetal
Dirección de Cuarentena

Acta sobre el Levantamiento de una Cuarentena

Acta No: _____

Sobre el Material sometido a Cuarentena de Post-Entrada en:

Provincia _____ Municipio _____

Fecha en que se levanta el acta: Día _____ Mes _____ Año _____

La comisión compuesta por:

Cro: _____ por Cuarentena Vegetal.

Cro: _____ por el Centro donde estuvo el material sometido a cuarentena de post-Entrada y otros. _____

Han confirmado que el material que aparece a continuación:

Especie: _____

Variedad, Clon, línea, etc: _____

_____ el

cual responde al Acta de Implantación de la Cuarentena (Modelo 36-02) No. _____

de fecha _____ se sometió a las visitas programadas por la Cuarentena Vegetal siguientes: _____

en algunas de las cuales u otras fechas se tomaron para análisis de laboratorio concerniente en:

Sobre las cuales se emitieron los respectivos diagnósticos de laboratorio que a continuación aparecen _____

Tomando en consideración todo lo anteriormente plasmado y habiéndose cumplido todas las disposiciones emitidas por Sanidad Vegetal sobre este caso se procede en el día de hoy al levantamiento de la cuarentena sobre este material, bajo las especificaciones y recomendaciones siguientes:

Como constancia firman la presente:

Por Cuarentena Vegetal

Por el Centro donde estuvo el material
sometido a Cuarentena de Post-Entrada

Anexo E
(informativo)

Datos que aparecen en el libro de registro de las Estaciones de Cuarentena

- No.
- Especie
- Variedad, Clon, Línea, Cultivar
- Origen (país)
- Destinatario
- Resultado del análisis de laboratorio al arribo al país
- Codificación (la que aparece en acta de liberación)
- Fecha de entrega por la cuarentena exterior
- Fecha de arribo a la Estación
- Fecha de siembra o plantación
- Cantidad de semilla
- Área, bolsas macetas sembrados
- No. de Inspecciones realizadas por la Cuarentena
- Diagnóstico sobre muestras enviadas al laboratorio (fecha)
- Fecha de liberación por la Cuarentena.
- Fecha de extracción del material liberado de la Estación de Cuarentena.
- Destino del material liberado
- Cualquier otro dato de interés

Anexo F
(informativo)



MINISTERIO DE LA AGRICULTURA
CENTRO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL
CUARENTENA VEGETAL

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE LIBRE TRANSITO

Nº _____

Yo, _____
Funcionario autorizado de _____

CERTIFICO: Que las plantas, partes de plantas o productos vegetales que se describen a continuación, fueron examinadas el día de la fecha, encontrándose libres de plagas objeto de regulación en este cultivo tales como:

Por tal concepto autorizo su traslado:

Desde _____

Hasta _____

Descripción del producto y cantidad: _____

Tratamiento de desinfección: _____

Medio de transportación: _____

Declaración adicional: _____

Firma

Fecha _____

Cuño

Carece de validez si contiene enmiendas y tachaduras.